



BUENOS AIRES, 14 DIC 2016

VISTO el Expediente N° SSN 0005248/2015 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que BACK BRK CORREDOR DE REASEGUROS S. A. ha presentado la documentación respaldatoria que da cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, para actuar como intermediario de reaseguros.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado la intervención que le compete mediante el informe del 12 de mayo de 2016.

Que la Gerencia de Evaluación informó que la entidad acreditó el capital al inicio exigido por la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014.

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros no tiene observaciones que oponer a la documentación presentada por la entidad, para su inscripción como intermediario de reaseguros.

Que corresponde proceder a la inscripción de BACK BRK CORREDOR DE REASEGUROS S. A. en el Registro de Intermediarios de Reaseguros.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

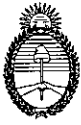
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribir en el Registro de Intermediarios de Reaseguros a BACK



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

BRK CORREDOR DE REASEGUROS S. A., bajo el N° 111, de conformidad con las normas previstas en el punto 6 del Anexo del punto 2.1.1 de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber que la inscripción en el Registro de Intermediarios de Reaseguros se suspenderá automáticamente por la falta de acreditación ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, de lo estipulado en el inciso e) del punto 6 del Anexo del punto 2.1.1 de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese a BACK BRK CORREDOR DE REASEGUROS S. A. en el domicilio sito en la calle Cerrito N° 1.050, Piso 3º (C. P. 1.010) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°

40216

Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY  
Superintendente de Seguros de la Nación